



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 10 003 2022 00272 01  
**Proceso:** UNION MARITAL DE HECHO  
**Demandante:** EVA QUINAYAS PAPAMIJA<sup>1</sup>  
**Demandado:** ZONIA MARLENY SANCHEZ IZQUIERDO – JORGE RAMIRO SANCHEZ IZQUIERDO – CARLOS SANCHEZ ERAZO<sup>2</sup> - HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE RAMIRO SANCHEZ GOMEZ<sup>3</sup>  
**Asunto:** Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante (demandada – ZONIA MARLENY SANCHEZ IZQUIERDO, JORGE RAMIRO SANCHEZ IZQUIERDO y CARLOS SANCHEZ ERAZO), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 24 de abril de 2023, **se dispone:**

**Primero: Correr traslado a la parte contraria** (demandante y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE RAMIRO SANCHEZ GOMEZ) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte apelante, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por el apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>4</sup>. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderada: Dra. AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA – Correo electrónico: [amparomarpe@hotmail.com](mailto:amparomarpe@hotmail.com) – Celular: 318 705 8531. La demandante: [evaquinayaspapamija@gmail.com](mailto:evaquinayaspapamija@gmail.com). No se admitió la demanda contra ORLANDO SANCHEZ BONILLA, dado que no se acreditó el reconocimiento paterno del mismo, ni su calidad de heredero [Archivo No. 0012]

<sup>2</sup> Apoderado de los demandados, como herederos conocidos de JORGE RAMIRO SANCHEZ: Dr. RAFAEL DE JESUS MORANTES MORANTES – Correo electrónico: [rafamorantes@hotmail.com](mailto:rafamorantes@hotmail.com) – Móvil: 311 531 6235 – 300 282 9016 [Archivo No. 018, respuesta demanda]

<sup>3</sup> Curador Ad-litem: Dr. FREDI MARTINEZ LOPEZ – [abogadosasociadosmym2010@gmail.com](mailto:abogadosasociadosmym2010@gmail.com) – Celular: 300 450 7827

<sup>4</sup> Artículo 118 del C.G.P.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA